

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2022	PROMOVENTE: HAGAMOS, PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO	10/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de quien se ostenta como Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por medio de los cuales, respectivamente, realiza diversas manifestaciones, designa delegados, delegadas y domicilio para oír y recibir notificaciones, solicita acceso al expediente electrónico y rinde el informe. En primer término, en atención a sus manifestaciones y visto el estado procesal de autos se advierte, que el quince de diciembre de dos mil veintidós, el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, corrió traslado con el escrito inicial y sus respectivos anexos debidamente legibles y de forma íntegra al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por tanto, se le indica que la fecha para el cómputo del plazo para rendir el informe respectivo será a partir de la diligencia llevada a cabo el referido quince de diciembre del año pasado. Por otro lado, se tiene al indicado Director rindiendo el informe en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Además, se le tiene designando delegados y delegadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña a sus escritos. Por otro lado, se autoriza al promovente y a las personas que señala en el cuadro inserto al primero de sus escritos para consultar el expediente electrónico, esto, en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>electrónica (FIREL y FIEL), revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que su firma electrónica y de las personas que indica, son vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por lo que hace a la última de las personas que refiere en el recuadro inserto en su oficio, se le indica que se le autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados. Para lo cual se ordena agregar físicamente al expediente las constancias que arroja el sistema respecto de la verificación de firma electrónica.</p> <p>En este sentido, se apercibe al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del peticionario, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento decretado mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que remite únicamente copia simple del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de las normas impugnadas, por tanto, requiérasele para que dentro del plazo de tres días naturales,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el original o copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde conste la publicación de las normas de mérito, quedando subsistente el apercibimiento de multa decretado en el referido auto.</p> <p>En esa tesitura, córrase traslado al Partido promovente con copia simple del informe; de igual forma, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p> <p>En el entendido de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; debiendo tomar en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8 , del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Ahora bien, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de quien se ostenta como Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco, por medio de los cuales pretende rendir el informe en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del Poder Legislativo de dicha entidad.</p> <p>Al respecto, de los anexos que exhibe se observa que únicamente agrega copia simple del acuerdo delegatorio con el que acredita la personalidad con la que se ostenta, en consecuencia, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto de la presentación del presente informe, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Jalisco para que en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de este proveído, remita en copia certificada el documento con el que acredita la personalidad con la que se ostenta, apercibido que, en caso de no hacerlo, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en el expediente respectivo.</p> <p>En ese mismo sentido, vistas las documentales que remite como antecedentes legislativos de las normas impugnadas, de la revisión de las mismas se desprende que fue omiso en remitir la iniciativa, los diarios de debates o la versión estenográfica del acta de sesión donde conste de forma completa la discusión, por parte de los integrantes de ese órgano legislativo, en el proceso de aprobación de las normas que se impugnan; de igual forma, se observa que fue omiso en remitir las constancias donde conste la votación por parte de los ayuntamientos de ese Estado respecto de la reforma constitucional impugnada. Por tanto, se requiere al Poder Legislativo estatal para que, en el mismo plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita en copia certificada los antecedentes legislativos mencionados con anterioridad, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le aplicará la multa decretada en el auto de cinco de diciembre del año pasado.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, los oficios del Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a quienes se tiene remitiendo la opinión de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente SUP-OP-18/2022, relativa a la acción de inconstitucionalidad 160/2022; en consecuencia, se tiene al referido órgano jurisdiccional formulando la opinión en relación con la indicada acción de inconstitucionalidad.</p> <p>De igual forma, agréguese al expediente, para</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; oficio a través del cual informa que el próximo proceso electoral ordinario en dicha entidad iniciará la primera quincena de septiembre de dos mil veintitrés; asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de los estatutos actualizados del Partido Político Local Hagamos, así como las certificaciones de su registro vigente y de los representantes del partido político de mérito.</p> <p>Se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en relación con el presente asunto en calidad de memorándum, en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">09/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, en relación con la solicitud del delegado del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, en el sentido de que se requiera a las autoridades demandadas diversas documentales; dígaselo que el suscrito Ministro instructor, en caso de advertir que a efecto de resolver este asunto resulta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>necesaria alguna constancia diferente a las que exhiban las partes, formulará el requerimiento a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos, así como de la Titular de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, mediante los cuales dan contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>En consecuencia, se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, y en particular, al Poder Ejecutivo Federal, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, se tiene al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal de que se le autorice el uso de medios fotográficos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al poder peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>las actuaciones y constancias existentes en la actual controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Asimismo, atento a la solicitud del citado poder, se ordena expedir a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite de la controversia constitucional en que se actúa, esto en su caso, y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo Federal que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, o que reproduzca por la utilización de los medios fotográficos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en estos asuntos y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo el requerimiento que les fue formulado en proveído de doce de septiembre de dos mil veintidós, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, con copia simple de los oficios de contestación de demanda , córrase traslado al Poder Ejecutivo actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su derecho corresponda.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el expediente, se señalan las once horas del nueve de febrero de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Atento a lo anterior, se hace de conocimiento de las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que, al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022	ACTOR: MORELENSE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INSTITUTO DE Y	04/enero/2023	<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía.</p> <p>En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud del promovente; en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente.</p> <p>En este sentido, se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otra parte, se tiene al promovente cumpliendo parcialmente el requerimiento que le fue formulado al Instituto Morelense actor, en proveído de</p>
---	--	--	--------------------------	---------------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, ya que si bien solicitó que las notificaciones derivadas de este asunto se le practicaran de forma electrónica, lo cierto es que fue omiso en señalar, para esos mismos efectos, un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; atendiendo a la naturaleza de determinados actos se ordenará, en su caso, la notificación por oficio a las partes.</p> <p>Por tanto, se requiere al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no cumplir, las notificaciones que excepcionalmente deban realizarse mediante oficio, se le practicarán por lista.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado de Morelos.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las documentales que acompaña, así como las contenidas en el disco compacto que exhibe; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ahora bien, inténgrese al expediente en su versión electrónica los archivos contenidos en el disco compacto en comento.</p> <p>Por otro lado, en cuanto hace a la solicitud del Poder Legislativo de Morelos para acceder al expediente electrónico, se autoriza a la persona</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que señala para consultar la versión electrónica del presente expediente; esto, en virtud que de la constancia de verificación de firma electrónica (FIREL), revisada en la fecha en que se actúa, se observa que la firma electrónica está vigente, documental que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>En esa misma línea, en cuanto a la petición del Poder Legislativo de Morelos en el sentido de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En este sentido, se apercibe al Poder Legislativo de Morelos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico o de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica del peticionario, como de la o las personas que en su nombre</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, se tiene al Poder Legislativo local cumpliendo el requerimiento que le fue formulado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto cuatrocientos treinta y cinco (435); consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, con copia simple del oficio, córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su derecho corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia mencionada.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/enero/2023
			<p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo Estatal.</p> <p>En este sentido, se tiene a la promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del decreto impugnado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico, consecuentemente, agréguese a autos las constancias de los autorizados con firma electrónica vigente.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, la consulta podrá realizarse con posterioridad al presente auto.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud de hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y las constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe al Poder Ejecutivo local que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico o de la reproducción por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la parte actora y a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE TEXHUACAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en representación del Presidente de la República, mediante los cuales designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, se acuerdan favorablemente sus peticiones de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía; consecuentemente, agréguese a autos las constancias de los autorizados con firma electrónica vigente. Sin embargo, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, la consulta podrá realizarse con posterioridad al presente auto. En relación con lo anterior, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Respecto a la solicitud formulada por la promovente, en el sentido de manejar como
---	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			información confidencial los datos personales que menciona, dígame que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2022	ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ	02/enero/2023 Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que la suscrita y el Ministro que integraron de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de receso de dos mil veintidós, mediante proveído de treinta de diciembre del mismo año, admitieron a trámite la controversia constitucional 266/2022, promovida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz y reservaron proveer lo conducente al turno de este asunto, túrnese este expediente a la Ministra que se precisa en el presente acuerdo para que continúe actuando como instructora en dicho sumario, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	09/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante los cuales formula manifestaciones y ofrece como pruebas en el presente incidente de suspensión las documentales que efectivamente acompaña. Ahora bien, en relación con la solicitud del delegado del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, en el sentido de que las copias simples que ofrece

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sean cotejadas, autenticadas y certificadas, respecto de sus originales, los cuales manifiesta obran integrados en el expediente principal; al respecto dígase al promovente que no ha lugar a acordar favorablemente, pues en su caso, de estimar necesarias dichas probanzas para resolver algún aspecto en el actual cuaderno incidental, entonces se considerará tener a la vista las constancias que integran el cuaderno principal. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ